



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 205 -2023- GORE-ICA/GR

Ica, 08 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 0017-2023-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-DR, el Informe N° 031-2023-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-SDT, Informe N° 009-2023-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR/DZP/LDACH y demás documentos, mediante el cual indica la necesidad de actualizar la designación de los representantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Palpa, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece que los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la citada norma, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobada mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE.ICA, precisa que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ica, siendo una de sus atribuciones el de dictar Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante la Ley N°28719, Ley del Boleto Turístico se establecieron las condiciones que permiten la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país, y la distribución de los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Ministerio de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el numeral 3.1 del Art. 3° de la enunciada Ley en el párrafo que antecede, dispone la conformación de Comités de Coordinación del Boleto Turístico, los cuales deben estar integrados por un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura, un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo un representante de cada Municipalidad donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente corredor o circuito; norma concordante con lo dispuesto en el Art. 4° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2011-MINCETUR, el mismo que establece los procedimientos para la creación y administración del Boleto Turístico;

Que, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que dichos representantes serán designados mediante resolución emitida por la más alta autoridad de cada entidad, eligiendo además un miembro alterno que asumirá el cargo en caso de ausencia del titular, labor que realizarán en forma ad honorem;

Que, en estricto cumplimiento de la normativa antes glosada y conforme al Estado Constitucional de Derecho que nos gobierna, corresponde emitir el acto resolutivo de actualización designando a un miembro titular y alterno para integrar el Comité de Coordinación del Boleto turístico e Palpa, a fin de que esta institución pueda cumplir oportunamente con sus funciones;



Que, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

De, conformidad con lo expuesto y en amparo de la Ley N° 29719, Ley del Boleto Turístico, el Decreto Supremo N°003-2011-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la indicada Ley y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE.ICA que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y en uso de las facultades conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como representantes ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Palpa a la:

- Abog. **NELIDA FABIOLA GARCIA MENDOZA**, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo - **DIRCETUR**, como representante **TITULAR**.
- Guía Tur. **LAYCE DIANA ARCE CHAVEZ**, representante de la Oficina Zonal de Palpa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-**DIRCETUR**, como **ALTERNA**



ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los representantes, miembros del Comité de Coordinación del Boleto Turísticos de Palpa y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL